

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle diecinueve (19) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	0847
Radicado:	76001311001220190001500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LINA MARCELA AGUIRRE ESCOBAR
Demandado:	FELIX FERNANDO GONGORA CABEZAS
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO														
RADICADO: 2019-015														
Incremento >>			1											
Tasa de Ints		0,500%	Hasta	30-abr-21 < Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación adicional										
Saldo de Capital, Fl. >>		1.226.028,07												
Saldo de Intereses, Fl. >>														
Vigencia				Vr. %	Cuotas	Prestaciones	Salud	Educación	Vestuario	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Desde	Hasta	ipc	Dic.	Alimentarias						Sociales	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos
1-dic-20	31-dic-20			214.201,68					1.226.028,07	0,00	Valor	Folio	0,00	1.226.028,07
1-dic-20	31-dic-20	3,80%		214.201,68	214.201,68				1.654.431,43	30	-	307.230,00	-307.230,00	1.347.201,43
1-ene-21	31-ene-21	1,61%		217.650,33					1.564.851,76	30	-	460.846,00	-460.846,00	1.104.005,76
1-feb-21	28-feb-21	1,61%		217.650,33	-				1.321.656,08	30	-	317.984,00	-317.984,00	1.003.672,08
1-mar-21	31-mar-21	1,61%		217.650,33					1.221.322,41	30	-	317.984,00	0,00	903.338,41
1-abr-21	30-abr-21	1,61%		217.650,33					1.120.988,74	30	-	317.984,00	0,00	803.004,74
Resultados >>										1.722.028,00			0,00	803.004,74
SALDO DE CAPITAL													803.004,74	
MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.														
SALDO DE INTERESES														
TOTAL CAPITAL ADEUDADO													803.004,74	

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)